



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 13 de julio de 2022

ACTA N°22
RES. N° 1501-022
EXP. 2021-25-1-005061
AA/vte/dbh/pm

VISTO: la Resolución N° 67, Acta N° 1 de fecha 2 de febrero de 2022 del Consejo Directivo Central, por la cual se autorizó y aprobó el Pliego Particular de Condiciones de la Licitación Pública N°001/2022;

RESULTANDO: I) que el citado procedimiento corresponde a la contratación de empresa/s especializada/s con el propósito de generar contenidos, marcar pautas de difusión general a través de campañas de bien público o redes sociales, a fin de estimular la participación general de la sociedad en el proceso de transformación educativa;

II) que con fecha 4 de abril de 2022 se llevó a cabo el primer acto de apertura al cual se presentaron las siguientes firmas: *BRUNO LARROSA PABLO AUGUSTO; D'INFORMATIQUE S.A.; IPG MEDIA BRANDS S A (SUCURSAL URUGUAY);*

CONSIDERANDO: I) que la Secretaría de la Comisión Asesora de Adjudicaciones realizó los estudios primarios, contemplando que la Administración diera cumplimiento a la normativa vigente, así como que las firmas que presentaron propuestas dieran cumplimiento a las exigencias del Pliego Particular de Condiciones, constatando que la empresa *BRUNO LARROSA PABLO AUGUSTO*, no cumple con los requisitos de admisibilidad del Pliego Particular de Condiciones, por lo cual dicha propuesta se desestima;

II) que con fecha 19 de abril de 2022 se solicitó a la Comisión Técnica designada por Resolución N° 67, Acta N° 1 de fecha 2 de febrero de 2022 del Consejo Directivo Central, la evaluación técnica de las ofertas presentadas en base al artículo 13.1.1 del Pliego Particular de Condiciones;

III) que con fecha 10 de mayo de 2022 se recibió la valoración técnica de las propuestas, de la cual surge que la única firma que precalifica para la segunda etapa del presente procedimiento es la oferta presentada por *D'INFORMATIQUE S.A.*;

IV) que con fecha 13 de mayo de 2022 la Comisión Asesora de Adjudicaciones emite dictamen con base en la evaluación técnica realizada, poniendo de manifiesto dicha acta por el plazo de 5 (cinco) días, para dar vista de lo actuado.

V) que con fecha 17 de mayo de 2022 la firma *D'INFORMATIQUE S.A.*, vía mail, manifiesta haber incurrido en un error de interpretación del Pliego Particular de Condiciones, por lo cual no subió su oferta económica;

VI) que el 27 de mayo de 2022 se realizó la segunda apertura “Propuesta Económica” de la oferta calificada, en la plataforma de Compras Estatales, de la cual surge que dicha firma no presentó oferta económica;

VII) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones emite su segundo dictamen, el cual con fecha 7 de junio de 2022 pone de manifiesto por el plazo de 5 (cinco) días al amparo del artículo N° 14 del Pliego General de Publicidad;

VIII) que la Dirección de Comunicación Institucional manifiesta la importancia de contar con una empresa experta en publicidad, dado que no es posible realizar una nueva licitación pública por los plazos establecidos;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:

1) Dejar sin efecto la Licitación Pública N°001/2022, correspondiente a la contratación de empresa/s especializada/s con el



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

propósito de generar contenidos, marcar pautas de difusión general a través de campañas de bien público o redes sociales, a fin de estimular la participación general de la sociedad en el proceso de transformación educativa, en atención a que no se recibió propuesta económica de la única firma calificada.

2) Encomendar a la Unidad de Contrataciones de la Gerencia de Administración a realizar un nuevo procedimiento licitatorio, al amparo del artículo N° 33, Literal d) numeral 2) del TOCAF 2022.

Comuníquese a la Dirección Ejecutiva de Gestión Institucional, Dirección Sectorial Económico Financiera, Dirección de Programación y Presupuesto y a la Dirección de Comunicación Institucional a sus efectos. Cumplido, pase a la Gerencia de Administración.

Dra. Isabel Solís Pressa
Secretaria Administrativa
ANEP - CODICEN

Prof. Robert Silva García
Presidente
ANEP - CODICEN